

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 24 de abril de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.401
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V) veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega por la apoderada de la demandante dentro del proceso Verbal Sumario de Cancelación de Patrimonio de Familia constituido a favor de la señora JESSICA YOHANNA LÓPERA HERNÁNDEZ y su hija adolescente V.G.L. en contra del señor RONALD ANDRÉS GALEANO, solicitud de corrección de la sentencia N°65 del 10 de abril de 2023, mediante la cual se ordenó la cancelación de la Inscripción de la afectación a vivienda familiar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-48081 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga, Sin embargo, en las pretensiones de la demanda solicitan ordenar la cancelación del patrimonio de familia constituido mediante la escritura pública No. 380 de fecha mayo 4 de 2020 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Buga (V)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) CORREGIR el contenido de la sentencia N°65 del 10 de abril de 2023, toda vez que lo pretendido es ordenar la cancelación del patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-48081 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga, constituido mediante la escritura pública No. 380 de fecha mayo 4 de 2020 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Buga (V).

2°) OFICIAR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga, a fin de que realicen las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 75 HOY, 25 DE ABRIL DE 2023. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9178ae5fea1bad63294b7fd4a13361ede92aa26e8b94e47058ffcd867022259a**

Documento generado en 24/04/2023 04:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>